



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

2160

RESOLUCION N°

FECHA:

23 JUN. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus las funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y el Decreto 1076 de 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante formato de Liquidación por Servicios de Evaluación radicado bajo el consecutivo interno N° 6005 de fecha 17 de septiembre de 2020, el señor Carlos Alberto Fontalvo Pedraza identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.081.833.782 expedida en Fundación, solicitó trámite de Aprovechamiento Forestal para verificar la viabilidad del aprovechamiento y la movilización de árboles que se encuentran dispersos, ubicados en el predio "Lote Parcela No. 9 y 10", jurisdicción zonal rural del corregimiento de la Avianca, vereda Lechugal, municipio de Pivijay, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio N° 1700-12.01-4281 de fecha febrero 22 de diciembre de 2020, mediante el cual informó al peticionario del valor a cancelar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el peticionario cumplió con los requisitos exigidos por el Decreto 1076 de 2015 respecto al trámite solicitado.

Ante lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como máxima autoridad ambiental del departamento del Magdalena, acredita el interés jurídico que asiste al solicitante y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos por la ley, se consideró pertinente admitir la solicitud de Aprovechamiento Forestal, mediante Auto No. 743 de fecha mayo 27 de 2021, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y visita al lugar de la ejecución del proyecto por parte de un funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que en virtud de lo ordenado en el acto administrativo avocado, se realiza la práctica de la inspección ocular y en consecuencia se emite el concepto técnico de fecha junio 22 de 2021, donde se consigna lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El desarrollo de proyectos productivos es inherente a la intervención y presión del hombre en los recursos naturales en determinada área, de manera específica el desarrollo de proyectos agrícolas requiere del uso de los recursos naturales (agua, aire, suelo, flora y fauna); sin embargo, estos deben aprovecharse teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el marco legal ambiental que rige en Colombia, con el fin de garantizar que durante el desarrollo de este tipo de proyectos los impactos generados sobre el ambiente sean benéficos o tolerables imponiéndose para ello medidas compensatorias y de mitigación permanente sobre los efectos adversos asociados a estos monocultivos.

De acuerdo a lo anterior, el señor CARLOS ALBERTO FONTALVO PEDRAZA, identificado con cedula de ciudadanía N.º 1.081.833.782, presenta a esta corporación solicitud de aprovechamiento forestal, con todos los requisitos de ley, incluyendo el respectivo inventario de forestales a intervenir en los predios "Lote Parcela N° 9 y 10" por cambio en uso de suelo para favorecer actividades del agro, entre ellas la agrícolas, cumpliendo para ello, con los requisitos establecidos por el municipio de Pivijay en lo atinente al uso de suelo definido en el PBOTM y lo establecido por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG), en cuanto al otorgamiento del permiso de aprovechamiento forestal para la implementación de la actividad ganadería extensiva (implementación de pastos inducidos).

Mediante auto N°. 743 del 27 de Mayo de 2021, se declara iniciado el trámite de aprovechamiento forestal a favor del señor CARLOS ALBERTO FONTALVO PEDRAZA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.081.833.782, quien actúa mediante poder debidamente notariado, y en consecuencia, se ordenó realizar visita de inspección para verificar la viabilidad del aprovechamiento y la movilización de árboles que se encuentran dispersos, ubicados en el predio "Lote Parcela N° 9 y 10", jurisdicción zona rural del corregimiento de la Avianca, vereda Lechugal, municipio de Pivijay, la cual busca se autorice el aprovechamiento forestal de las cantidades y especies de los individuos forestales detallados en la documentación técnica allegada al presente trámite denominado "PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL", con el propósito de ejecutar adecuación de tierras para cambio de actividad en los predios.

Que antes de iniciar el recorrido por el área de estudio, el señor Carlos Alberto Fontalvo Pedraza, hace entrega de un acuerdo de Cesión de Derechos del trámite, siendo favorecido del mismo, el señor Pablo Salazar Mejía identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.256.243 expedida en Manizales.

Seguidamente, se procedió a realizar el respectivo recorrido al área objeto de aprovechamiento forestal.

SITUACIÓN.

Localización del proyecto y Estado de los recursos naturales en el área:

De acuerdo con las observaciones realizadas en campo, se determina que la zona en estudio corresponde a un ecosistema alterado de bosque seco tropical (Bs-t), en un área total de 69 Has. + 2.410 m² aproximadamente, de las cuales el objetivo de este aprovechamiento es de manejo de pastos ganadería extensiva, localizados, en zona rural del municipio de Pivijay, jurisdicción del departamento del Magdalena. En el área se presenta vegetación arbórea dispersa en las diferentes coberturas vegetales identificadas: Pastos Limpio (PL), Pastos Enmalezados y Potrero Arbolado. La región donde se enmarca el proyecto se caracteriza por tener un clima tropical cálido con temperaturas medias anuales entre 30° C y 33° C aproximadamente, en cuanto al comportamiento de las lluvias registra una precipitación anual de 800 a 1200 mm, con mayor intensidad en los periodos lluviosos, durante los meses de mayo a noviembre.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2160

FECHA:

23 JUN. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El cultivo de pastos, se ubicará en la región Caribe, en el departamento del Magdalena, municipio de Pivijay, cuya localización fue determinada en consideración a las características técnicas del proyecto y la evaluación de las condiciones físicas, bióticas y sociales.

*En la **Figura -1** Localización de los predios.*

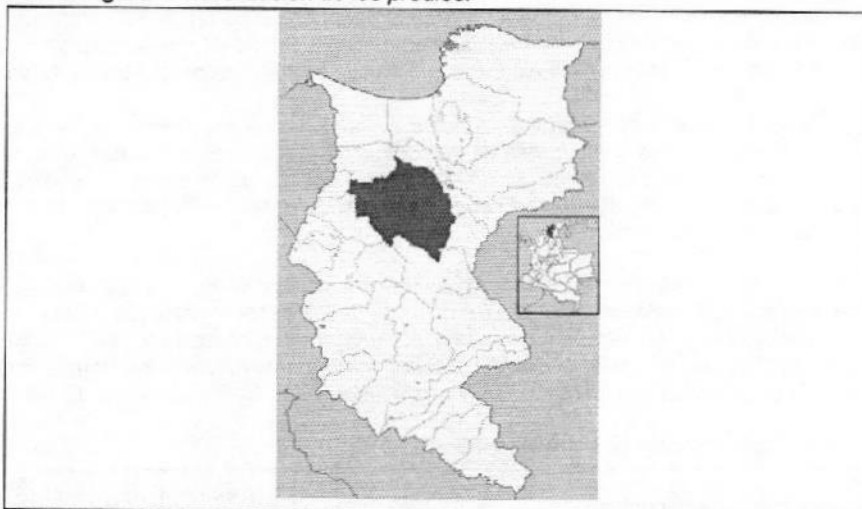
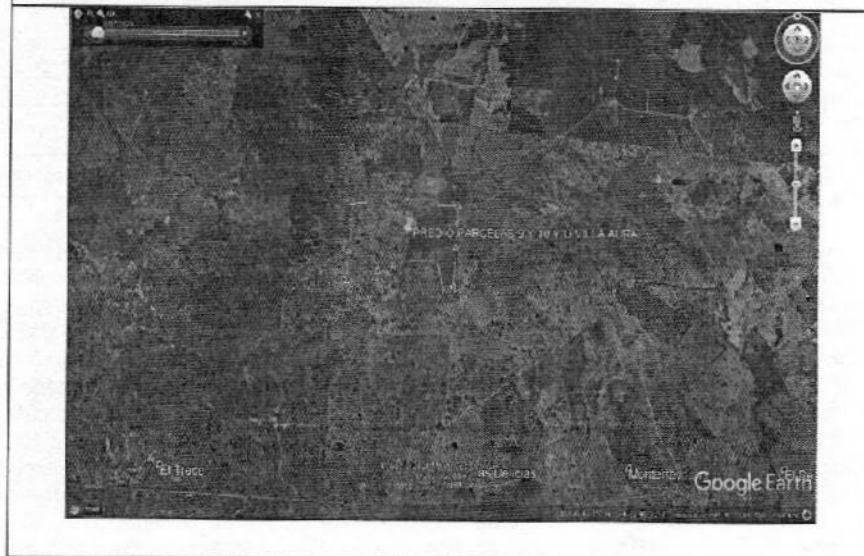


Figura 1. Localización general de los Predios



Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Imagen satelital 1. Localización general de los predios - google Earth

Descripción del proyecto: El proyecto en su contexto general consiste en la adecuación de tierras ya civilizadas desde antaño, donde se viene ejerciendo actividades de ganadería extensiva y hoy día se tiene proyectado por sus propietarios la implantación de proyectos agrícolas (siembra de maíz en grandes cantidades para la producción de pasto ensilado que favorezca la ganadería para producción de carne y luche por lo que se requiere intervenir la cobertura existente y la intervención aisladas de forestales diseminados en potreros que ya han venido sido intervenidos para ejercer como se dijo actividades de ganadería extensiva.

El objetivo del trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados, se centra en obtener la autorización ambiental que permita la intervención mediante la tala de varios individuos forestales y desbroce de cobertura vegetal cuyas ubicaciones coinciden con las áreas donde se sembrara pasto, estas acciones se llevarán cabo sin que signifique un cambio en el uso del suelo, dado que el PBOTM de Pivijay determina que esta actividad es acorde al uso definido para esta área municipal.

El estudio técnico que soporta el trámite versa principalmente sobre el inventario y condiciones de entorno para el nuevo proyecto, dicho inventario forestal se realizó al 100% de los especímenes que existen a la fecha de este, donde se inventariaron en total 215 individuos con volumen total aprovechable de 1412,18 m³ que incluyen individuos con DAP (Diámetro a la Altura del Pecho) mayores a 10 cm, los demás individuos, corresponden a plantas de porte arbustivo y herbáceo muy ramificados y con DAP inferiores a 10 cm.

Table 1. Volúmenes total y comercial de biomasa de árboles.

Nombre científico	Nombre común	Numero de arboles	Muestra (%)	Vol./ha	Vol. Total (m ³)
Tabebuia rosea	ROBLE	8	100	0,5	34,6
Platymiscium pinnatum	TREBOL	8	100	0,7	50,66
Samanea saman	CAMPANO	58	100	17,9	1239,21
Prosopis juliflora	TRUPILLO	141	100	1,25	87,21
	TOTAL	215	100	69,24	1.412,18

Visita de campo: La visita de inspección se realizó el día 09 de junio de 2021, a las 8:00 a.m., en compañía del señor del señor CARLOS ALBERTO FONTALVO PEDRAZA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.081.833.782 de Fundación - Magdalena, (celular 3043676632), en su condición de apoderado debidamente según autorización notariada del propietario del predio "Lote Parcela N° 9 y 10" y el señor Pablo Salazar Mejía identificado con cédula de ciudadanía No. 10.256.243 de Manizales. El acceso a la zona se realizó desde el casco urbano del municipio de Pivijay se toma la vía hacia el municipio de Fundación, llegando por vía destapada se toma a mano derecha hacia zona rural de la Avianca, un ramal real conocido como callejón las delicias y desde allí se sigue derecho por casi 2.5 kilómetros a los predios "Lote Parcela No 9 y 10". Existe otra vía de acceso que puede comunicar el punto de extracción con Barranquilla o Cartagena la cual es la carretera marginal Río Magdalena, tramo de la Troncal del Caribe que une al sur del departamento del Atlántico con el departamento de Bolívar; a 15 kilómetros al sur de Ponedera (Atlántico), en donde se atraviesa el río Magdalena en Ferry hasta el municipio de Pivijay y de allí a la se toma la carretera que une a



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2160

FECHA:

23 JUN. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Pivijay con Fundación, hasta llegar a la cabecera corregimental de Fundación, y desde allí retomar el recorrido anotado anteriormente, este predio de aproximadamente 69 Has. + 2.410 m², se observa una geomorfología del predio en general que corresponde a un terreno de relieve fundamentalmente semiplano con variadas ondulaciones de poca altura. Resumiendo, el predio pertenece a un ecosistema muy alterado de bosque seco tropical (Bs-t).

Física y espacialmente el área del predio "Lote Parcela No 9 y 10" esta demarcada por la poligonal formada por 9 puntos demarcados por los vértices de los puntos del 1 al 9, siendo las coordenadas de los puntos definidos las que se relacionan en el cuadro siguiente;

COORDENADAS DEL AREA DE LOS PREDIOS "LOTE PARCELA N° 9 Y 10", MATRICULAS N° 222-7158 - 222-7406

Punto	Coordenadas geográficas WGS84 tomadas desde google Earth		Magnas sirgas (origen Gauss - Krueger	
	N (LATITUD)	O (LONGITUD)	NORTE (Y)	ESTE (X)
1	10°31'31.30"N	74°15'5.60"O	1655740,44	980949,79
2	10°31'32.46"N	74°15'49.82"O	1655775,12	979604,46
3	10°31'24.48"N	74°15'50.24"O	1655535,35	979593,68
4	10°31'13.88"N	74°15'50.70"O	1655184,60	979575,70
5	10°31'2.76"N	74°15'51.13"O	1654971,93	979928,80
6	10°31'6.54"N	74°15'38.37"O	1655042,35	980154,84
7	10°31'8.58"N	74°15'31.84"O	1654809,98	980890,47
8	10°31'1.09"N	74°15'7.48"O	1655283,60	980923,66
9	10°31'15.62"N	74°15'6.51"O	1654862,65	979564,89

Ubicación y linderos: El área de estudio se halla localizada en los predios "Lote Parcela No 9 y 10", la cual cuenta con los siguientes linderos:

NORTE: Cacho de Oro Parcela 11 L= 1,345.78 mts, Predio Parcela 8 L= 1,020.91 Mts.

SUR: Predio Las Mercedes L= 236.76 mts, Predio Parcela 6 L= 379.97 mts.

ESTE: Predio La Bastilla L= 484.98 mts, Predio Verónica L= 447.38 mts, Predio Parcela 2 L= 236.86 mts

OESTE: Predio Parcela 3 L= 328.36 mts

Predio Parcela 5 L= 348.14 mts

Según el certificado de tradición, la finca tiene un área de 69 Has. + 2.410 m² y se encuentra en la jurisdicción del municipio de Pivijay, Departamento del Magdalena. Más exactamente en zona rural del corregimiento de la Avianca, vereda Lechugal, según matriculas inmobiliarias N° 222-7158 y 222-7406 del círculo de registro de Ciénaga, el cual fue desglosado de uno predio de mayor extensión denominado "Lote Parcela No 9 y 10". Cedula catastral 47551000100010292000.

Justificación del Aprovechamiento: El aprovechamiento forestal de árboles se requiere para cambio de actividad, dentro de los predios "Lote Parcela No 9 y 10", para actividades agrícolas consistente en la siembra de maíz y pastizales para ensilado, actualmente en el predio se ejercen actividades de ganadería extensiva a gran escala en potreros civilizados donde se observa cobertura vegetal, la cual en mayor concentración se encuentra integrada principalmente por pastos naturales, pasto estrella y *Brachiaria*. También se observaron



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

árboles y arbustos aislados de la flora superior, destacándose las especies comúnmente llamadas: Camajon, Cañandonga, Carito, Guacamayo, Ceiba, Guácimo, Jobo, Guácimo, Majagua, Mora, Naranjito, Olla de mono, Polvillo, Quebracho, Roble, Totumo, Trébol, Uvito, Campano, Vainillo entre otros. El área presenta una diversidad de especies muy bajas, correspondiendo a una cobertura de Bosque seco tropical de pocos arbustos y árboles emergentes nativos y pastizales naturales producto de la regeneración natural debido a que el predio se le hacen mantenimiento periódico de rocería, para facilitar cubrimiento de la cobertura con pastos introducidos para beneficio de la ganadería extensiva que se ejerce en el predio.

REVISION DEL ESTUDIO.

Aspectos florísticos: Después de revisar el documento del "Plan de Aprovechamiento Forestal" el inventario estima por aprovechar un volumen de 1412,18 m³ de madera en pie distribuidos en cuatro (4) especies ubicados en potreros ya civilizados en los predios, arrojando un total de 215 individuos forestales de las especies Campano, Roble, Trébol, Trupillo cuya ubicación coincide con el área donde se proyecta la siembra de pastos, por lo que es necesario su retiro.

En cuanto a las especies que presentan mayor número de individuos a talar están Campano y Trupillo.

Estos árboles serán apeados por el sistema de Tala rasa, cortando los árboles a ras de piso dejando un tocón entre 10 y 15 cm de altura, para su posterior remoción con maquinaria en las labores de descapote y preparación de tierras, de acuerdo con la información obrante dentro del expediente.

En campo se procedió a tomar atenta nota de las principales condiciones evidenciadas en la zona de estudio, teniendo como más importantes las siguientes:

- ✓ La vegetación existente en el área de estudio, de acuerdo con Holdridge, pertenece a la zona de vida catalogada como bosque seco tropical (bs-T), donde se implanta un tipo de bosque natural secundario que puede catalogarse como un área forestal productora en decadencia y que ha sido fuertemente intervenida por acciones antrópicas para propiciar actividades productivas propias del agro.
- ✓ En el área de estudio persiste la presencia diseminada de individuos arbóreos de interés, no catalogados como amenazados o en lista de vedas nacionales y/o regionales.
- ✓ En el área proyectada para el aprovechamiento se encuentran árboles diseminados dentro de los predios, los cuales por su ubicación se verán afectados en un área de 69 Has. + 2.410 m² aproximadamente, en ese orden para la determinación del área que se proyecta afectar se tiene que de acuerdo a las variables de la sumatoria de las áreas de cobertura del individuo forestal por hectárea, al número de individuos forestales por hectárea, al volumen total y comercial por hectárea se obtiene los siguientes valores; 3,1 árboles/ha y un volumen de 20,4 m³/ha, en total serán extraídas 4 especies cuyos DAP son mayores a 10 cm; lo anterior permite deducir que el porcentaje de área total (69,2 Has), en decadencia a afectar dentro de los predios "Lote Parcela No 9 y 10", corresponderán al 100 % del área total de los predios a intervenir, o sea a que la densidad de extracción por hectárea del presente aprovechamiento arroja un resultado de 3.1 árboles por hectárea.
- ✓ Al verificar las coordenadas asociadas al proyecto se determinan que las mismas no recaen en áreas



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2160

FECHA:

23 JUN. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- de protección de fuentes hídricas, como tampoco en zona de manejo especial como Parques Naturales Nacionales, regionales, Reserva Forestal, ni en áreas de resguardo indígenas o comunidades afrocolombianas, así mismo se tiene que el PBOTM de Pivijay, determina que los predios se encuentran definida con área de Agricultura. (ver certificación de uso de suelo en el expediente).
- ✓ Los predios no se encuentran dentro del área delimitada dentro del departamento de la Magdalena como RAMSAR según decreto 3888 de 2009.
 - ✓ La zona de estudio, está asociada a la cuenca del Rio Fundación y al arroyo Caraballo.
 - ✓ Las referencias, cantidades, especies, nombres comunes y científicos y familia a las cuales pertenecen, son corroboradas en campo, encontrándose que coinciden con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite. En ese sentido una vez realizado el inventario de los individuos se tiene que el volumen a aprovechar, según lo verificado, corresponde a los datos consignados en el inventario forestal en campo realizado al 100% de los individuos inspeccionados.
 - ✓ En resumen, una vez evaluada toda la información aportada con la solicitud del trámite de Aprovechamiento Forestal y luego de la inspección ocular a los predios "Lote Parcela No 9 y 10", se considera que la misma permite tener claridad respecto al tipo de aprovechamiento que se va a realizar y de la necesidad urgente de su autorización, en este sentido se considera que la información aportada es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar la autorización de Aprovechamiento Forestal Único. Máxime si el mismo es acorde al uso de suelo permitido en la zona y no representa alteración nociva la extracción de las especies inventariadas por cuanto existen medidas compensatorias que la contrarrestan.

Inventario forestal de las especies evidenciadas en la inspección.

Para el estudio del Inventario total, realizado en el Aprovechamiento forestal, se implementaron demarcación de individuo por hectárea, determinando el volumen de los árboles y arbustos en pie y utilizándose formulas estándar recomendadas por la FAO y el CATIE.

$$V = \frac{\pi d^2 \times h \times fc}{4}$$

V= Volumem

d²= Diámetro a la altura del pecho (1,30 m)

h = Altura

fc= Factor forma: 0.70

Los volúmenes y especies plenamente corroboradas en trabajo de campo y que se encuentran de la zona de estudio, son las especificadas en la siguiente tabla

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

NUMERO CODIGO	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	DAP (MTS)	ALTURA TOTAL (MTS)	ALTURA COMERCIAL (MTS)	DIAMETRO DE COBERTURA (MTS)	AREA DE COBERTURA (M ²)	AREA BASAL (M ²)	VOLUMEN DE MADERA EN BRUTO (M ³)	VOLUMEN DE MADERA COMERCIAL (M ³)
1	10°31'17.72"N	74°15'22.48"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,08	21,00	5,00	24,00	452,39	0,92	13,47	4,5805
2	10°31'17.41"N	74°15'23.48"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,18	22,00	5,00	24,00	452,39	1,09	16,84	5,4680
3	10°31'17.63"N	74°15'23.86"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,73	18,00	4,50	24,00	452,39	2,35	29,62	10,5778
4	10°31'17.95"N	74°15'24.09"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,75	24,00	4,80	24,00	452,39	2,41	40,41	11,5454
5	10°31'18.23"N	74°15'24.21"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,38	25,00	4,00	24,00	452,39	1,50	26,18	5,9829
6	10°31'18.05"N	74°15'24.61"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,54	26,00	4,50	24,00	452,39	1,86	33,90	8,3819
7	10°31'18.38"N	74°15'24.49"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,51	25,00	4,50	24,00	452,39	1,79	31,34	8,0586
8	10°31'18.68"N	74°15'24.93"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,40	25,00	4,50	24,00	452,39	1,54	26,94	6,9272
9	10°31'18.90"N	74°15'25.14"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,29	26,00	4,50	24,00	452,39	1,31	23,79	5,8814
10	10°31'19.81"N	74°15'26.33"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,32	24,00	4,50	24,00	452,39	1,37	22,99	6,1582
11	10°31'18.94"N	74°15'25.54"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,31	23,00	4,50	24,00	452,39	1,35	21,70	6,0652
12	10°31'23.68"N	74°15'30.91"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,32	27,00	4,50	24,00	452,39	1,37	25,86	6,1582
13	10°31'20.77"N	74°15'23.18"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,25	26,00	4,50	24,00	452,39	1,23	22,33	5,5223
14	10°31'27.63"N	74°15'48.50"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,45	29,00	4,50	24,00	452,39	1,65	33,52	7,4309
15	10°31'30.34"N	74°15'45.42"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,02	24,00	4,50	24,00	452,39	0,82	13,73	3,6771
16	10°31'28.38"N	74°15'48.45"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,43	24,00	4,50	24,00	452,39	1,61	26,98	7,2273
17	10°31'23.32"N	74°15'45.82"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,30	23,00	4,50	24,00	452,39	1,33	21,37	5,9730
18	10°31'12.47"N	74°15'43.28"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,00	22,00	4,50	24,00	452,39	0,79	12,10	3,5343
19	10°31'9.94"N	74°15'27.89"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,45	25,00	4,50	24,00	452,39	1,65	28,90	7,4309
20	10°31'10.41"N	74°15'26.92"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,20	22,00	4,50	24,00	452,39	1,13	17,42	5,0894
21	10°31'10.56"N	74°15'26.51"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,00	23,00	4,50	24,00	452,39	0,79	12,64	3,5343
22	10°31'11.17"N	74°15'27.21"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,09	22,00	4,50	24,00	452,39	0,93	14,37	4,1991
23	10°31'10.88"N	74°15'26.20"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,20	25,00	4,50	24,00	452,39	1,13	19,79	5,0894
24	10°31'10.97"N	74°15'26.68"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,00	26,00	4,50	24,00	452,39	0,79	14,29	3,5343
25	10°31'11.53"N	74°15'26.44"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,20	27,00	4,50	24,00	452,39	1,13	21,38	5,0894
26	10°31'11.70"N	74°15'27.05"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,29	24,00	5,00	24,00	452,39	1,31	21,96	6,5349
27	10°31'10.80"N	74°15'25.54"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,00	27,00	4,50	24,00	452,39	0,79	14,84	3,5343
28	10°31'11.28"N	74°15'25.86"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,03	26,00	4,50	24,00	452,39	0,83	15,16	3,7495
29	10°31'11.28"N	74°15'25.33"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,20	25,00	4,50	24,00	452,39	1,13	19,79	5,0894
30	10°31'11.03"N	74°15'25.04"O	Trupillo	<i>Prasopis juliflora</i>	0,53	5,00	2,00	6,00	28,27	0,22	0,77	0,4412
31	10°31'11.29"N	74°15'24.69"O	Trupillo	<i>Prasopis juliflora</i>	0,52	4,00	1,50	5,00	19,64	0,21	0,59	0,3186
32	10°31'11.56"N	74°15'24.94"O	Trupillo	<i>Prasopis juliflora</i>	0,48	4,00	2,00	5,00	19,64	0,18	0,51	0,3619
33	10°31'11.48"N	74°15'24.76"O	Trupillo	<i>Prasopis juliflora</i>	0,43	4,00	2,00	5,00	19,64	0,15	0,41	0,2904
34	10°31'11.83"N	74°15'24.54"O	Trupillo	<i>Prasopis juliflora</i>	0,31	4,00	2,00	5,00	19,64	0,08	0,21	0,1510
35	10°31'11.80"N	74°15'25.18"O	Trupillo	<i>Prasopis juliflora</i>	0,56	5,00	2,00	4,00	12,57	0,25	0,86	0,4926
36	10°31'11.77"N	74°15'25.67"O	Trupillo	<i>Prasopis juliflora</i>	0,43	4,00	1,50	5,00	28,27	0,15	0,41	0,2178

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2160

FECHA:

23 JUN. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

37	10°31'11.80"N	74°15'26.16"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,43	5,00	2,50	6,00	28,27	0,15	0,51	0,3631
38	10°31'12.02"N	74°15'26.76"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,41	4,00	2,00	5,00	19,64	0,13	0,37	0,2641
39	10°31'12.44"N	74°15'26.87"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,39	5,00	2,00	5,00	19,64	0,12	0,42	0,2389
40	10°31'12.33"N	74°15'26.58"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,58	5,00	1,50	5,00	19,64	0,26	0,92	0,3963
41	10°31'12.12"N	74°15'25.96"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,59	4,00	2,50	6,00	28,27	0,27	0,77	0,6835
42	10°31'12.00"N	74°15'25.70"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,36	5,00	1,50	6,00	28,27	0,10	0,36	0,1527
43	10°31'12.18"N	74°15'25.28"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,56	5,00	2,00	7,00	38,48	0,25	0,86	0,4926
44	10°31'12.11"N	74°15'24.86"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,37	4,00	2,00	5,00	19,64	0,11	0,30	0,2150
45	10°31'12.22"N	74°15'24.31"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,52	5,00	2,00	6,00	28,27	0,21	0,74	0,4247
46	10°31'12.19"N	74°15'23.93"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,41	5,00	2,00	5,00	19,64	0,13	0,46	0,2641
47	10°31'11.77"N	74°15'24.00"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,51	4,00	1,50	5,00	19,64	0,20	0,57	0,3064
48	10°31'11.33"N	74°15'24.25"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,29	4,00	2,50	6,00	28,27	0,07	0,18	0,1651
49	10°31'10.87"N	74°15'24.49"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,39	4,00	2,20	6,00	28,27	0,12	0,33	0,2628
50	10°31'10.69"N	74°15'23.81"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,61	5,00	2,00	5,00	19,64	0,29	1,02	0,5845
51	10°31'11.33"N	74°15'23.61"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,42	4,00	2,00	5,00	19,64	0,14	0,39	0,2771
52	10°31'10.99"N	74°15'23.27"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,42	5,00	1,80	5,00	19,64	0,14	0,48	0,2494
53	10°31'10.73"N	74°15'22.29"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,39	5,00	2,00	6,00	28,27	0,12	0,42	0,2389
54	10°31'11.52"N	74°15'22.38"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,56	4,00	2,00	7,00	38,48	0,25	0,69	0,4926
55	10°31'10.95"N	74°15'21.68"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,48	5,00	1,50	5,00	19,64	0,18	0,63	0,2714
56	10°31'11.19"N	74°15'21.24"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,43	5,00	2,50	6,00	28,27	0,15	0,51	0,3631
57	10°31'10.65"N	74°15'20.87"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,48	4,00	2,20	5,00	19,64	0,18	0,51	0,3981
58	10°31'11.32"N	74°15'20.74"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,49	5,00	2,50	7,00	38,48	0,19	0,66	0,4714
59	10°31'11.88"N	74°15'21.28"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,48	5,00	2,50	5,00	19,64	0,18	0,63	0,4524
60	10°31'12.76"N	74°15'24.10"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,43	4,00	5,00	8,00	50,27	0,15	0,41	0,2761
61	10°31'12.53"N	74°15'24.56"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,51	5,00	3,00	8,00	50,27	0,20	0,71	0,6128
62	10°31'12.53"N	74°15'25.12"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,60	5,00	2,50	5,00	19,64	0,28	0,99	0,7069
63	10°31'12.61"N	74°15'25.89"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,41	4,00	3,00	4,00	12,57	0,13	0,37	0,3961
64	10°31'12.77"N	74°15'26.35"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,39	5,00	2,50	5,00	19,64	0,12	0,42	0,2986
65	10°31'13.58"N	74°15'26.89"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,58	5,00	2,00	5,00	19,64	0,26	0,92	0,5284
66	10°31'13.37"N	74°15'26.02"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,59	5,00	2,00	5,00	19,64	0,27	0,96	0,5468
67	74°15'26.02"O	74°15'25.25"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,61	4,00	2,50	6,00	28,27	0,29	0,82	0,7306
68	10°31'13.06"N	74°15'24.66"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,38	5,00	2,50	6,00	28,27	0,11	0,40	0,2835
69	10°31'13.03"N	74°15'24.29"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,48	5,00	3,00	4,00	12,57	0,18	0,63	0,5429
70	10°31'14.11"N	74°15'26.52"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,56	4,00	2,50	5,00	28,27	0,25	0,69	0,6158
71	10°31'14.06"N	74°15'25.81"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,51	5,00	4,50	6,00	28,27	0,20	0,71	0,9193
72	10°31'13.79"N	74°15'24.96"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,56	5,00	4,80	5,00	19,64	0,25	0,86	1,1822
73	10°31'15.45"N	74°15'26.16"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,53	5,00	4,00	5,00	19,64	0,22	0,77	0,8825
74	10°31'15.37"N	74°15'25.36"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,49	4,00	4,00	5,00	19,64	0,19	0,53	0,7543
75	10°31'14.72"N	74°15'22.95"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,47	5,00	2,00	6,00	28,27	0,17	0,61	0,3470
76	10°31'14.64"N	74°15'21.98"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,52	5,00	1,50	6,00	28,27	0,21	0,74	0,3186
77	10°31'14.50"N	74°15'21.12"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,56	4,00	2,00	7,00	38,48	0,25	0,69	0,4926
78	10°31'15.00"N	74°15'21.56"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,43	5,00	2,00	5,00	19,64	0,15	0,51	0,2904
79	10°31'15.49"N	74°15'22.06"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,46	5,00	2,00	6,00	28,27	0,17	0,58	0,3324
80	10°31'15.48"N	74°15'22.57"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,43	4,00	2,00	5,00	19,64	0,15	0,41	0,2904

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

81	10°31'15.90"N	74°15'23.22"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,49	5,00	1,50	5,00	19,64	0,19	0,66	0,2829
82	10°31'15.50"N	74°15'23.06"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,48	5,00	2,50	6,00	28,27	0,18	0,63	0,4524
83	10°31'16.38"N	74°15'23.06"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,41	4,00	2,20	6,00	28,27	0,13	0,37	0,2905
84	10°31'16.17"N	74°15'23.65"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,52	5,00	2,00	5,00	19,64	0,21	0,74	0,4247
85	10°31'15.66"N	74°15'23.35"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,48	4,00	2,00	5,00	19,64	0,18	0,51	0,3619
86	10°31'15.74"N	74°15'23.89"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,43	5,00	1,80	5,00	19,64	0,15	0,51	0,2614
87	10°31'15.77"N	74°15'24.67"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,49	4,00	4,00	5,00	19,64	0,19	0,53	0,7543
88	10°31'16.69"N	74°15'25.45"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,61	5,00	3,00	7,00	38,48	0,29	1,02	0,8767
89	10°31'16.47"N	74°15'24.59"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,55	5,00	2,00	5,00	19,64	0,24	0,83	0,4752
90	10°31'16.99"N	74°15'24.87"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,53	4,00	2,10	5,00	19,64	0,22	0,62	0,4633
91	10°31'16.94"N	74°15'25.31"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,52	5,00	2,20	5,00	19,64	0,21	0,74	0,4672
92	10°31'17.05"N	74°15'25.83"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,48	5,00	2,50	6,00	28,27	0,18	0,63	0,4524
93	10°31'17.34"N	74°15'24.32"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,43	4,00	2,50	5,00	19,64	0,15	0,41	0,3631
94	10°31'18.02"N	74°15'25.95"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,51	5,00	2,00	8,00	50,27	0,20	0,71	0,4086
95	10°31'18.32"N	74°15'25.53"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,60	5,00	3,00	8,00	50,27	0,28	0,99	0,8482
96	10°31'17.67"N	74°15'25.01"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,52	4,00	2,50	5,00	19,64	0,21	0,59	0,5309
97	10°31'17.63"N	74°15'25.20"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,58	5,00	3,00	6,00	28,27	0,26	0,92	0,7926
98	10°31'17.78"N	74°15'25.59"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,48	5,00	2,50	6,00	28,27	0,18	0,63	0,4524
99	10°31'17.33"N	74°15'25.65"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,43	4,00	2,00	5,00	19,64	0,15	0,41	0,2904
100	10°31'14.97"N	74°15'28.53"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,48	5,00	2,00	5,00	19,64	0,18	0,63	0,3619
101	10°31'14.35"N	74°15'19.15"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,43	5,00	2,00	5,00	19,64	0,15	0,51	0,2904
102	10°31'14.61"N	74°15'19.38"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,62	4,00	2,00	5,00	19,64	0,30	0,85	0,6038
103	10°31'14.56"N	74°15'20.08"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,52	5,00	3,00	4,00	12,57	0,21	0,74	0,5371
104	10°31'13.87"N	74°15'20.46"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,51	5,00	2,50	5,00	28,27	0,20	0,71	0,5107
105	10°31'13.54"N	74°15'19.76"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,48	4,00	2,50	6,00	28,27	0,18	0,51	0,4524
106	10°31'13.77"N	74°15'18.80"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,56	5,00	2,80	5,00	19,64	0,25	0,86	0,6896
107	10°31'13.67"N	74°15'18.28"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,60	5,00	2,00	5,00	19,64	0,28	0,99	0,5655
108	10°31'13.84"N	74°15'17.41"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,50	5,00	2,00	5,00	19,64	0,20	0,69	0,3927
109	10°31'12.88"N	74°15'20.39"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,08	25,00	5,50	22,00	380,13	0,92	16,03	5,0385
110	10°31'12.80"N	74°15'19.61"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,07	24,00	4,80	23,00	415,48	0,90	15,11	4,3162
111	10°31'12.28"N	74°15'20.29"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,57	27,00	4,00	24,00	452,39	1,94	36,59	7,7437
112	10°31'11.63"N	74°15'20.10"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,20	26,00	4,00	24,00	452,39	1,13	20,58	4,5239
113	10°31'10.78"N	74°15'19.86"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,20	22,00	4,50	24,00	452,39	1,13	17,42	5,0894
114	10°31'11.17"N	74°15'18.43"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,20	29,00	4,80	24,00	452,39	1,13	22,96	5,4287
115	10°31'11.02"N	74°15'17.37"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,30	24,00	4,00	24,00	452,39	1,33	22,30	5,3093
116	10°31'11.63"N	74°15'18.41"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,52	24,00	4,00	23,00	415,48	1,81	30,49	7,2584
117	10°31'10.57"N	74°15'16.63"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,40	29,00	4,50	24,00	452,39	1,54	31,25	6,9272
118	10°31'10.69"N	74°15'15.60"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,30	22,00	4,80	25,00	490,88	1,33	20,44	6,3712
119	10°31'11.57"N	74°15'16.37"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,59	23,00	4,00	23,00	415,48	1,99	31,97	7,9423
120	10°31'11.95"N	74°15'17.60"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,60	21,00	4,00	3,00	7,07	2,01	29,56	8,0425
121	10°31'13.13"N	74°15'17.33"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	1,08	24,00	4,50	20,00	314,16	0,92	15,39	4,1224

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2 160

FECHA:

23 JUN. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

122	10°31'12.99"N	74°15'16.76"O	Campano	Samanea saman	1,02	24,00	4,80	23,50	433,74	0,82	13,73	3,9222
123	10°31'12.34"N	74°15'16.48"O	Campano	Samanea saman	1,14	26,00	4,00	23,00	415,46	1,02	18,58	4,0828
124	10°31'12.00"N	74°15'15.46"O	Campano	Samanea saman	1,30	26,00	4,00	23,50	433,74	1,33	24,16	5,3093
125	10°31'12.00"N	74°15'14.89"O	Campano	Samanea saman	1,00	22,00	4,20	21,00	346,36	0,79	12,10	3,2987
126	10°31'11.80"N	74°15'13.83"O	Campano	Samanea saman	1,30	21,00	5,50	23,00	415,48	1,33	19,51	7,3003
127	10°31'11.58"N	74°15'14.42"O	Campano	Samanea saman	1,05	28,00	2,50	23,00	415,48	0,87	16,97	2,1648
128	10°31'8.33"N	74°15'11.39"O	Campano	Samanea saman	1,32	24,00	5,00	25,00	490,88	1,37	22,99	6,8424
129	10°31'8.13"N	74°15'8.84"O	Campano	Samanea saman	1,42	25,00	3,00	24,00	452,39	1,58	27,71	4,7510
130	10°31'7.92"N	74°15'8.38"O	Campano	Samanea saman	1,09	24,00	2,50	24,00	452,39	0,93	15,68	2,3328
131	10°31'7.80"N	74°15'7.73"O	Campano	Samanea saman	1,20	26,00	4,00	24,00	452,39	1,13	20,58	4,5239
132	10°31'8.46"N	74°15'7.68"O	Campano	Samanea saman	1,10	19,00	4,50	21,00	346,36	0,95	12,64	4,2765
133	10°31'7.28"N	74°15'8.83"O	Campano	Samanea saman	0,99	19,00	4,50	23,00	415,46	0,77	10,24	3,4640
134	10°31'7.22"N	74°15'8.38"O	Campano	Samanea saman	1,09	26,00	4,80	23,00	415,48	0,93	16,98	4,4790
135	10°31'6.71"N	74°15'8.50"O	Campano	Samanea saman	1,14	25,00	4,00	24,00	452,39	1,02	17,86	4,0828
136	10°31'6.78"N	74°15'8.88"O	Campano	Samanea saman	1,03	26,00	4,00	22,00	380,13	0,83	15,16	3,3329
137	10°31'6.50"N	74°15'8.00"O	Campano	Samanea saman	1,21	27,00	5,00	23,00	415,48	1,15	21,73	5,7495
138	10°31'6.13"N	74°15'7.89"O	Trupillo	Prosopis juliflora	0,49	4,00	4,00	9,00	63,62	0,19	0,53	0,7543
139	10°31'5.54"N	74°15'7.67"O	Trupillo	Prosopis juliflora	0,46	5,00	2,50	4,50	7,07	0,17	0,58	0,4155
140	10°31'5.90"N	74°15'8.27"O	Trupillo	Prosopis juliflora	0,43	5,00	2,50	3,00	7,07	0,15	0,51	0,3631
141	10°31'5.73"N	74°15'8.84"O	Trupillo	Prosopis juliflora	0,49	5,00	2,80	2,00	3,14	0,19	0,66	0,5280
142	10°31'5.54"N	74°15'8.50"O	Trupillo	Prosopis juliflora	0,48	4,00	2,00	2,00	3,14	0,18	0,51	0,3619
143	10°31'6.22"N	74°15'8.92"O	Trupillo	Prosopis juliflora	0,41	5,00	3,00	3,00	7,07	0,13	0,46	0,3961
144	10°31'5.98"N	74°15'9.26"O	Trupillo	Prosopis juliflora	0,52	5,00	2,00	2,00	3,14	0,21	0,74	0,4247
145	10°31'5.50"N	74°15'9.38"O	Trupillo	Prosopis juliflora	0,51	5,00	1,50	3,00	7,07	0,20	0,71	0,3064
146	10°31'5.15"N	74°15'8.97"O	Trupillo	Prosopis juliflora	0,52	5,00	2,00	4,00	12,57	0,21	0,74	0,4247
147	10°31'4.98"N	74°15'8.50"O	Trupillo	Prosopis juliflora	0,48	4,00	2,00	4,00	12,57	0,18	0,51	0,3619
148	10°31'4.54"N	74°15'7.78"O	Trupillo	Prosopis juliflora	0,43	5,00	2,00	4,00	12,57	0,15	0,51	0,2904
149	10°31'4.06"N	74°15'7.94"O	Trupillo	Prosopis juliflora	0,43	5,00	2,00	4,00	12,57	0,15	0,51	0,2904
150	10°31'3.75"N	74°15'7.53"O	Trupillo	Prosopis juliflora	0,41	4,00	2,50	4,00	12,57	0,13	0,37	0,3301
151	10°31'2.74"N	74°15'8.87"O	Trupillo	Prosopis juliflora	0,39	5,00	2,50	3,00	7,07	0,12	0,42	0,2986
152	10°31'2.35"N	74°15'9.31"O	Trupillo	Prosopis juliflora	0,58	5,00	2,20	4,00	12,57	0,26	0,92	0,5813
153	10°31'1.57"N	74°15'11.23"O	Trupillo	Prosopis juliflora	0,59	5,00	2,00	5,00	19,64	0,27	0,96	0,3468
154	10°31'2.94"N	74°15'10.05"O	Trupillo	Prosopis juliflora	0,61	4,00	2,00	3,00	7,07	0,29	0,82	0,5845
155	10°31'3.20"N	74°15'10.04"O	Trupillo	Prosopis juliflora	0,38	5,00	1,80	3,00	7,07	0,11	0,40	0,2041
156	10°31'2.61"N	74°15'11.22"O	Trupillo	Prosopis juliflora	0,48	5,00	3,00	6,00	28,27	0,18	0,63	0,5429
157	10°31'3.07"N	74°15'11.61"O	Trupillo	Prosopis juliflora	0,56	4,00	3,00	3,50	9,62	0,25	0,69	0,7389
158	10°31'3.59"N	74°15'10.92"O	Trupillo	Prosopis juliflora	0,51	5,00	2,00	3,00	7,07	0,20	0,71	0,4086
159	10°31'3.59"N	74°15'11.53"O	Trupillo	Prosopis juliflora	0,56	5,00	2,10	3,50	9,62	0,25	0,86	0,5172
160	10°31'3.87"N	74°15'10.45"O	Trupillo	Prosopis juliflora	0,53	5,00	2,20	6,00	28,27	0,22	0,77	0,4854
161	10°31'4.94"N	74°15'9.87"O	Trupillo	Prosopis juliflora	0,49	4,00	2,50	3,00	7,07	0,19	0,53	0,4714
162	10°31'4.99"N	74°15'11.16"O	Trupillo	Prosopis juliflora	0,47	5,00	2,50	3,00	7,07	0,17	0,61	0,4337
163	10°31'5.86"N	74°15'11.22"O	Trupillo	Prosopis juliflora	0,52	5,00	3,00	5,00	19,64	0,21	0,74	0,6371
164	10°31'6.15"N	74°15'10.57"O	Trupillo	Prosopis juliflora	0,56	4,00	3,00	6,00	28,27	0,25	0,69	0,7389
165	10°31'6.72"N	74°15'11.36"O	Trupillo	Prosopis juliflora	0,43	5,00	2,50	4,00	12,57	0,15	0,51	0,3631
166	10°31'10.03"N	74°15'7.83"O	Trupillo	Prosopis juliflora	0,58	5,00	3,00	4,00	12,57	0,26	0,92	0,7926
167	10°31'10.64"N	74°15'8.66"O	Trupillo	Prosopis juliflora	0,48	4,00	2,50	5,00	19,64	0,18	0,51	0,4524
168	10°31'9.64"N	74°15'9.05"O	Trupillo	Prosopis juliflora	0,47	5,00	2,00	3,00	7,07	0,17	0,61	0,3470
169	10°31'11.02"N	74°15'8.98"O	Trupillo	Prosopis juliflora	0,52	4,00	2,00	3,00	7,07	0,21	0,59	0,4247
170	10°31'11.88"N	74°15'9.70"O	Trupillo	Prosopis juliflora	0,61	4,00	2,00	3,00	7,07	0,29	0,82	0,5845
171	10°31'12.91"N	74°15'8.37"O	Trupillo	Prosopis juliflora	0,52	5,00	2,00	3,00	7,07	0,21	0,74	0,4247

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2160

FECHA:

23 JUN. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL
SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

172	10°31'12.74"N	74°15'10.06"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,48	4,00	3,00	9,00	63,62	0,18	0,51	0,5429
173	10°31'13.76"N	74°15'10.19"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,43	5,00	2,50	4,50	7,07	0,15	0,51	0,3631
174	10°31'16.03"N	74°15'8.50"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,49	4,00	2,50	3,00	7,07	0,19	0,53	0,4714
175	10°31'15.93"N	74°15'12.42"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,51	5,00	2,80	2,00	3,14	0,20	0,71	0,5720
176	10°31'16.76"N	74°15'11.37"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,61	4,00	3,00	2,00	3,14	0,29	0,82	0,8767
177	10°31'16.56"N	74°15'10.39"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,48	4,00	3,00	3,00	7,07	0,18	0,51	0,5429
178	10°31'16.43"N	74°15'8.91"O	Trebol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0,71	18,00	6,00	6,00	28,27	0,40	4,99	2,3755
179	10°31'17.04"N	74°15'8.96"O	Trebol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0,78	15,00	6,00	7,00	38,48	0,48	5,02	2,8670
180	10°31'17.73"N	74°15'10.36"O	Trebol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0,73	18,00	6,00	6,00	28,27	0,42	5,27	2,5112
181	10°31'18.02"N	74°15'8.43"O	Trebol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0,85	18,00	5,00	7,00	38,48	0,57	7,15	2,8373
182	10°31'18.66"N	74°15'8.42"O	Trebol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0,87	17,00	5,00	6,50	33,18	0,59	7,07	2,9723
183	10°31'19.13"N	74°15'6.50"O	Trebol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0,84	18,00	5,00	7,00	38,48	0,55	6,96	3,3251
184	10°31'20.00"N	74°15'7.12"O	Trebol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0,87	18,00	6,00	7,00	38,48	0,59	7,49	3,5668
185	10°31'20.78"N	74°15'8.35"O	Trebol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0,80	19,00	6,00	7,00	38,48	0,50	6,69	3,0159
186	10°31'21.29"N	74°15'8.07"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,58	4,00	2,20	4,00	12,57	0,26	0,74	0,5813
187	10°31'21.69"N	74°15'6.81"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,31	4,00	2,00	5,00	19,64	0,08	0,21	0,1510
188	10°31'20.61"N	74°15'7.63"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,56	5,00	2,00	3,00	7,07	0,25	0,86	0,4926
189	10°31'16.95"N	74°15'13.96"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,55	4,00	1,80	3,00	7,07	0,24	0,67	0,4277
190	10°31'18.36"N	74°15'13.96"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,32	5,00	3,00	6,00	28,27	0,08	0,28	0,2413
191	10°31'18.79"N	74°15'18.65"O	Roble Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	0,58	16,00	7,00	6,00	28,27	0,36	4,07	2,5422
192	10°31'18.42"N	74°15'19.65"O	Roble Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	0,65	13,00	8,00	8,00	50,27	0,33	3,02	2,6547
193	10°31'22.01"N	74°15'20.03"O	Roble Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	0,73	19,00	7,10	7,50	44,18	0,42	5,57	2,9716
194	10°31'25.98"N	74°15'19.67"O	Roble Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	0,57	17,00	6,20	8,50	56,75	0,26	3,04	1,5821
195	10°31'28.01"N	74°15'17.15"O	Roble Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	0,86	15,00	7,50	8,00	50,27	0,58	6,10	4,3566
196	10°31'29.70"N	74°15'16.52"O	Roble Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	0,73	14,00	6,50	7,50	44,18	0,42	4,10	2,7205
197	10°31'29.49"N	74°15'12.44"O	Roble Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	0,58	21,00	7,00	5,00	19,64	0,26	3,88	1,8495
198	10°31'28.15"N	74°15'11.88"O	Roble Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	0,65	18,00	6,70	6,00	28,27	0,33	4,18	2,2233
199	10°31'26.59"N	74°15'12.06"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,41	4,00	2,50	24,00	452,39	0,13	0,37	0,3301
200	10°31'26.17"N	74°15'11.79"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,40	5,00	3,00	4,00	12,57	0,13	0,44	0,3770
201	10°31'25.82"N	74°15'10.78"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,48	5,00	2,50	5,00	19,64	0,18	0,63	0,4524
202	10°31'25.07"N	74°15'11.11"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,59	4,00	2,00	3,00	7,07	0,27	0,77	0,5468
203	10°31'25.06"N	74°15'12.16"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,36	5,00	2,00	3,00	7,07	0,10	0,36	0,2036
204	10°31'25.24"N	74°15'12.95"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,56	5,00	2,50	5,00	19,64	0,25	0,86	0,6158
205	10°31'25.48"N	74°15'13.53"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,37	4,00	2,50	5,00	19,64	0,11	0,30	0,2688
206	10°31'25.61"N	74°15'14.10"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,52	5,00	3,00	9,00	63,62	0,21	0,74	0,6371
207	10°31'25.60"N	74°15'14.73"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,52	5,00	2,50	4,50	7,07	0,21	0,74	0,5309
208	10°31'25.01"N	74°15'14.91"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,61	4,00	3,50	3,00	7,07	0,29	0,82	1,0229
209	10°31'24.31"N	74°15'14.97"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,29	4,00	2,80	2,00	3,14	0,07	0,18	0,1849
210	10°31'25.42"N	74°15'17.01"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,39	4,00	3,00	2,00	3,14	0,12	0,33	0,3584
211	10°31'26.84"N	74°15'13.48"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,61	5,00	4,00	3,00	7,07	0,29	1,02	1,1690
212	10°31'29.33"N	74°15'14.10"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,52	4,00	2,00	2,00	3,14	0,21	0,59	0,4247
213	10°31'28.22"N	74°15'14.40"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,48	5,00	2,50	3,00	7,07	0,18	0,63	0,4524
214	10°31'27.81"N	74°15'15.77"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,39	5,00	2,00	4,00	12,57	0,12	0,42	0,2389
215	10°31'27.76"N	74°15'14.42"O	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,56	4,00	2,00	4,00	12,57	0,25	0,69	0,4926
TOTALS					153,18	2337,00	695,80	112,00	28822,61	106,85	1412,18	429,67

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2160

FECHA:

23 JUN. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Cuadro resumen.

Una vez realizada la respectiva inspección al estado fitosanitario de la población de forestales examinada se determina el aprovechamiento de árboles aislados por las causas antes descritas, según el resumen señalado en la siguiente tabla:

Nombre científico	Nombre común	Numero de árboles	Muestra (%)	Vol./ha	Vol. Total (m³)
<i>Tabebuia rosea</i>	ROBLE	8	100	0,5	34,6
<i>Platymiscium pinnatum</i>	TREBOL	8	100	0,7	50,66
<i>Samanea saman</i>	CAMPANO	58	100	17,9	1239,21
<i>Prosopis juliflora</i>	TRUPILLO	141	100	1,25	87,21
	TOTAL	215	100	69,24	1.412,18

Medidas de manejo a implementar para las actividades de aprovechamiento y herramientas a utilizar -

El documento versa sobre el método o protocolo a utilizar en las labores de tala, apeo, rocería y transporte de material aprovechable y residuos. Por lo que el solicitante deberá contratar estas labores con empresas o personas idóneas, debidamente equipadas con las herramientas y equipos necesarios y la comprobada experiencia requerida para las labores propias de un aprovechamiento forestal. Así mismo se deben tener en cuenta las prescripciones de manejo silvicultural propuesto en el estudio y en la parte de equipos se autoriza la utilización de maquinaria pesada para desenraizar los tocones y limpiar el rastrojo con un DAP < 10 cm.

Manejo de residuos resultantes del aprovechamiento.

El documento determina el tratamiento que se dará los productos y subproductos del recurso forestal, dado que la vegetación en cualquiera de sus estratos verticales, del Apeo, y troceo del fuste genera una serie de residuos vegetales que requieren de un manejo adecuado y una buena disposición final siendo el primer paso hacer una selección del material de acuerdo con el uso que se pretenda dar a éste. Teniendo en cuenta que los residuos forestales constituyen un residuo especial el cual puede ser ampliamente aprovechable, en ese orden dentro del estudio se determina los usos propuestos para los subproductos obtenidos así:

Lo obtenido de la extracción de material vegetal desde madera hasta el aserrín y las hojas, serán reutilizados en el predio en la medida de lo necesario, siendo posibles usos los siguientes:

Madera: La madera rolliza y dimensionada puede ser utilizada en el establecimiento de campamentos, como soporte temporal de diversas estructuras, puede ser donada a la comunidad o darle los usos que se considere conveniente, al ser un material resistente y de fácil manipulación, etc.

Hojas, ramas, ralces producto del desmonte y aserrín: Se utilizarán para conformar una capa de materia orgánica que aporte nutrientes para las áreas de cultivo a establecerse, haciendo una trituration de estos.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2 16 0 - 13

23 JUN. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Vigencia del permiso - El documento determina la vigencia para el aprovechamiento en 12 meses, lo cual es más que suficiente para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente concepto. No obstante, es posible que se presenten impases, en especial de tipo natural, que alteren el desarrollo del aprovechamiento, por lo que podrá proceder una prórroga por única vez de 6 meses previo solicitud motivada dentro de los términos que prevé la norma.

Compromiso ante terceros - El señor **PABLO SALAZAR MEJÍA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.256.243, asumirá toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia del aprovechamiento forestal autorizado.

Plan de compensación - El beneficiario del aprovechamiento deberá entregar material vegetal a la Corporación, para que el mismo sea distribuido y sembrado en el Departamento del Magdalena, como meta a la campaña nacional ciento ochenta millones de árboles, apuntándole al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo del presente gobierno; por tanto deberá hacer entrega por el aprovechamiento de 215 árboles una cantidad de 10.000 individuos arbóreos de especies nativas para así incrementar la oferta de micrositios adecuados para el establecimiento de especies pioneras cerca de las rondas hídricas del Departamento o recuperar zonas degradadas que existan en nuestra jurisdicción.

Componente fauna silvestre - El documento no determina información sobre las medidas relacionadas con el manejo y rescate de la fauna silvestre, residente en la zona de influencia directa e indirecta del proyecto. Por lo que es procedente imponer la obligación de garantizar el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la corporación con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre. Como también el fortalecimiento de la estación de paso para valoración y atención de fauna silvestre del ecosistema Ciénaga Grande.

Protocolo de manejo para el aprovechamiento forestal: todo lo concerniente a las actividades de aprovechamiento están plenamente identificadas en el estudio de aprovechamiento forestal.

En resumen, una vez evaluada toda la información aportada con la solicitud de la Autorización de Aprovechamiento Forestal y luego de la inspección de ocular al sitio del proyecto, se considera que la misma permite tener claridad respecto al tipo de aprovechamiento que se va a realizar y de la necesidad urgente de su autorización, en este sentido se considera que la información aportada es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar el Permiso de Aprovechamiento Forestal Único que demanda el proyecto, máxime, si se tiene en cuenta el carácter del proyecto el cual traerá un desarrollo económico a la zona generando empleo y mano de obra a la comunidad y que el mismo propondrá medidas compensatorias que permitirán contrarrestar el desequilibrio propio de la extracción de los forestales por las razones ya descritas.

Liquidación tasa forestal: Para el presente trámite se debe proceder a liquidar la Tasa compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en Bosques Naturales (TCAFM) con base a los criterios del Decreto MADS N° 1390 del 2 de agosto de 2018, la cual se incorpora al expediente 5739 para lo pertinente).

CONCEPTO.

Establecer como viable la Autorización de aprovechamiento forestal único, para desarrollar las actividades que demanda la ejecución del proyecto "siembra de cultivo de pastos tecnificados", a favor del señor **PABLO**



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2 160

FECHA:

23 JUN. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

SALAZAR MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.256.253 expedida en la ciudad de Manizales, para aprovechar (215) individuos forestales, los cuales arrojan un volumen total de 1.412,18 m³ en las especies, porcentajes y cantidades relacionadas en el contenido del presente concepto y en las tablas insertas en el presente informe, asociado a las coordenadas geográficas del aprovechamiento (10°31'31.30"N y 74°15'5.60"O - 10°31'32.46"N y 74°15'49.82"O) y (10°31'24.48"N y 74°15'50.24"O - 10°31'13.88"N y 74°15'50.70"O).

El término que se le concederá para realizar el aprovechamiento y la adecuación de las áreas será de 12 meses, prorrogables por seis (6) meses más. En el evento que se presenten imprevistos, así mismo se deberán establecer las medidas compensatorias las siguientes:

- El beneficiario del aprovechamiento deberá entregar material vegetal a la Corporación, para que el mismo sea distribuido y sembrado en el Departamento del Magdalena, como meta a la campaña nacional ciento ochenta millones de árboles, apuntándole al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo del presente gobierno; por tanto deberá hacer entrega por el aprovechamiento de 215 árboles una cantidad de 10.000 individuos arbóreos de especies nativas para así incrementar la oferta de micrositios adecuados para el establecimiento de especies pioneras cerca de las rondas hídricas del Departamento o recuperar zonas degradadas que existan en nuestra jurisdicción.

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo a lo establecido en Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2160-374
23 JUN. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con lo señalado en la Sección 3 de la norma referencia se determinan las Clases de Aprovechamiento Forestal, y el Artículo 2.2.1.1.3.1. Literal a) especifica **Aprovechamiento Forestal Únicos**. Los que se realizan por una sola vez en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la renovar o conservar bosque.

Que dentro de la reglamentación interna de la Corporación se establece que a quienes se les otorga permisos, autorizaciones, concesiones etc., de aprovechamiento forestal único y/o persistente en el Departamento del Magdalena, deberá cancelar un desincentivo a la deforestación y cada corporación tiene la libertad de operarla de diferentes formas en su jurisdicción, siempre y cuando se conserven los componentes legales de la tasa.

Que dentro el procedimiento establecido la tasa forestal, deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que proyecte el concepto técnico del aprovechamiento forestal a otorgar, como apéndice del concepto técnico y enviada por el abogado que proyecte la resolución de otorgamiento del aprovechamiento



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2 160

FECHA: 23 JUN. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

a la Oficina Administrativa y Financiera para su correspondiente recaudo.

De conformidad a lo conceptuado por el funcionario asignado el señor Pablo Salazar Mejía, deberá cancelar lo correspondiente a lo indicado en la liquidación realizada, la cual asciende a un valor total de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$33.630.789 M/CTE).**

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá solicitar ante la Corporación el Salvoconducto Único Nacional de Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica, en el evento que requiera movilizar el producto.

Que el beneficiario del presente trámite de aprovechamiento forestal deberá cancelar el valor de las visitas de control y seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Que de acuerdo al informe técnico y desde el punto de vista jurídico, se considera viable otorgar autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para intervenir 215 individuos forestales correspondiente a 4 especies, los cuales arrojan un volumen total de 1.412,18 M³ al señor PABLO SALAZAR MEJÍA, el cual se efectuará adecuación de tierras para la implementación de la actividad ganadería extensiva (pastos inducidos), en el predio denominado "Lote Parcela No. 9 y 10", ubicado en zona rural del corregimiento de la Avianca, vereda Lechugal, municipio de Pivijay, jurisdicción del Departamento del Magdalena, en un área de 69 Has + 2.410 M², el cual generará un desarrollo económico a la zona, generando fuente de trabajo y mano de obra a la comunidad.

En razón de lo anterior, el Director General de Corpamag, en ejercicio de sus facultades legales;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar Aprovechamiento Forestal Único al señor Pablo Salazar Mejía, identificado con la cedula de ciudadanía N°10.256.243 en cantidad total de 215 individuos forestales, correspondiente a un volumen de **1.412,18 M³** de madera, para efectuar adecuación de tierras para la implementación de la actividad ganadería extensiva (pastos inducidos), en el predio denominado "Lote Parcela No. 9 y 10", ubicado en zona rural del corregimiento de la Avianca, vereda Lechugal, municipio de Pivijay, jurisdicción del Departamento del Magdalena, dentro de las siguientes coordenadas y especificados así:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2160
23 JUN. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

COORDENADAS DEL AREA DE LOS PREDIOS "LOTE PARCELA N° 9 Y 10", MATRICULAS N° 222-7158 - 222-7406

Punto	Coordenadas geográficas WGS84 tomadas desde google Earth		Magnas sirgas (origen Gauss - Krueger	
	N (LATITUD)	O (LONGITUD)	NORTE (Y)	ESTE (X)
1	10°31'31.30"N	74°15'5.60"O	1655740,44	980949,79
2	10°31'32.46"N	74°15'49.82"O	1655775,12	979604,46
3	10°31'24.48"N	74°15'50.24"O	1655535,35	979593,68
4	10°31'13.88"N	74°15'50.70"O	1655184,60	979575,70
5	10°31'2.76"N	74°15'51.13"O	1654971,93	979928,80
6	10°31'6.54"N	74°15'38.37"O	1655042,35	980154,84
7	10°31'8.58"N	74°15'31.84"O	1654809,98	980890,47
8	10°31'1.09"N	74°15'7.48"O	1655283,60	980923,66
9	10°31'15.62"N	74°15'6.51"O	1654862,65	979564,89

Inventario de forestales - Volumen – especie

Nombre científico	Nombre común	Numero de arboles	Muestr a (%)	Vol./ha	Vol. Total (m³)
<i>Tabebuia rosea</i>	ROBLE	8	100	0,5	34,6
<i>Platymiscium pinnatum</i>	TREBOL	8	100	0,7	50,66
<i>Samanea saman</i>	CAMPANO	58	100	17,9	1239,21
<i>Prosopis juliflora</i>	TRUPILLO	141	100	1,25	87,21
	TOTAL	215	100	69,24	1.412,18

PARAGRAFO. Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal Único objeto de la presente autorización.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los productos obtenidos por el aprovechamiento realizado correspondiente a un volumen de 1.412,18 m³, podrán destinarse a satisfacer las necesidades del proyecto, proporcionarse a terceros, a la comunidad o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, comercializarse en postes, bloques, carbón o leña, debiéndose registrarse las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega. En el evento que necesiten movilizar la madera, deberán solicitar el respectivo Salvoconducto Único Nacional de Movilización de la Diversidad



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2 160
23 JUN. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Biológica, ante la Corporación y cancelar el valor respectivo.

PARAGRAFO TERCERO: Los productos obtenidos no pueden ser quemados a cielo abierto, las ramas y hojas serán picadas y repicadas para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas y producción de compost o coberturas vegetales.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo y podrá prorrogarse en caso de presentarse imprevistos durante la realización, la cual deberá ser solicitada con anticipación.

ARTÍCULO TERCERO.- Como medidas compensatorias se establecen las siguientes:

- a. Por intervenciones al recurso forestal el señor Pablo Salazar Mejía, deberá realizar entrega de material vegetal a la Corporación, para que el mismo sea distribuido y sembrado en el Departamento del Magdalena, como meta a la campaña nacional de ciento ochenta millones de árboles, apuntándole al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo del presente gobierno; por tanto deberá hacer entrega por el aprovechamiento de 215 árboles una cantidad de 10.000 individuos arbóreos de especies nativas para así incrementar la oferta de micrositios adecuados para el establecimiento de especies pioneras cerca de las rondas hídricas del Departamento o recuperar zonas degradadas que existan en nuestra jurisdicción.
- b. Por intervenciones al recurso de Fauna, deberá garantizarse el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo, para lo cual deberán informar a la Corporación con el fin de realizar el acompañamiento para su liberación o recuperación.
 - b.1. El peticionario deberá entregar a la Corporación para el fortalecimiento del Centro de Atención y Valoración de Fauna y Flora Silvestre, un (1) guacal para transportar animales tamaño XXL, un (1) aro atarraya de 60 cms de diámetro y Dos (2) kit de herramientas para manipulación de serpientes y cinco (5) pares de guantes.

ARTICULO CUARTO.- El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a lo siguiente:

- a. Informar del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal y la culminación del mismo.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2 160

FECHA:

23 JUN. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- b. Implementar el método de aprovechamiento presentado en el inventario forestal aportado.
- c. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida por el aprovechamiento, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicha labor.
- d. Respetar las áreas de protección de los cuerpos de agua existentes en el área de influencia del proyecto.
- e. Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierra solo se utilizara para diámetros mayores de 10 cm.
- f. Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- g. El apeo de árboles con corte desde la base, se realizará en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y que se encuentren en área de influencia del proyecto.
- h. Brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.
- i. Durante el ejecución del aprovechamiento forestal quedará prohibido al personal operario, la cacería de animales silvestre, cocer alimentos en el área de aprovechamiento, extraer árboles de sitios diferentes a los establecidos en el inventario forestal presentado.
- j. El peticionario deberá entregar a la Corporación el "Programa de Compensación" para su evaluación y aprobación el cual debe contener las directrices descritas en el presente acto administrativo.
- k. No traspasar el presente sin autorización previa por escrito de CORPAMAG quien podrá negar tal autorización.
- l. Si no aprovecha el volumen total autorizado, igualmente pagará las tasas establecidas.
- m. El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación del permiso



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2 160

FECHA: 23 JUN. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

otorgado.

- n. Disponer todo lo requerido para que los funcionarios de la corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.
- o. Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua y cauces.

PARAGRAFO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para se apliquen las sanciones establecidas, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO QUINTO.- CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- El señor: Pablo Salazar Mejía, deberá cancelar a la Corporación Autónoma del Magdalena – CORPAMAG el monto correspondiente a la tasa por aprovechamiento forestal por el volumen total autorizado en el presente acto administrativo es decir la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$33.630.789 M/CTE).**

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor Pablo Salazar Mejía, o a su apoderado legalmente constituido según poder debidamente constituido.

ARTICULO OCTAVO.- El (los) beneficiario(s) de la autorización asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los forestales.

ARTÍCULO NOVENO.- Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO DECIMO. -Copia del presente proveído debe ser enviado al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2160

FECHA:

23 JUN. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Revisó: Maricruz Ferrer Fernández
Proyectó: Andrea Hernández

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 30 JUN. 2021,
() días del mes de _____ del () se notifica personalmente el contenido del
presente proveído. _____ al señor
PABLO SALAZAR GARCIA, quien exhibió la C.C. No 10.256.243
expedida en Manizales, actuando en calidad de
Representante Legal, en el acto se hace entrega de una
copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO

10256243

Expediente N° 5796

EL NOTIFICADOR.